

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 23-ene-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 132
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coofinal
Demandado: Maira Alejandra González Pedroza y otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2023-00368-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito allegado al correo institucional, la apoderada judicial del extremo demandante ha solicitado el emplazamiento para la demandada a LYSETTE DAIANA MUÑOZ ZÚÑIGA, toda vez que no ha sido posible notificarla al correo electrónico ya que, “rebota”, y al número celular “se va a buzón”.

Igualmente ha solicitado tener en cuenta los gastos generados por las diferentes notificaciones realizadas.

Revisada la pagina del Adres, se establece que esta se encuentra afiliada a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., por lo tanto, previo a acceder a la petición formulada, habrá de requerirse a dicha entidad para que suministre los datos personales de la demandada a fin de que pueda notificarse.

Asimismo, habrá de tenerse en cuenta en el momento procesal oportuno, los gastos de notificación sufragados por el demandante respecto a las notificaciones realizadas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR a la Empresa Promotora de Salud **SANITAS S.A.S**, con el fin de que se sirva suministrar para el presente asunto, los datos necesarios donde pueda ser ubicada la señora **LYSETTE DAIANA MUÑOZ ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.006.341.882, con el fin de notificarle demanda que cursa en su contra.

SEGUNDO: TENER en cuenta en el momento procesal oportuno los gastos de notificación sufragados por la demandante. \$20.000, \$10.000 y \$14.500.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e5978a3bae1bb6403da662e123d61eadca0aa1625be06c0935ae6d2827cbe7**
Documento generado en 25/01/2024 02:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>